E

scogiendo al azar un caso contenido en el [acta 2153](https://www.jcc.gov.co/sites/default/files/2021-09/Acta%202153%20del%2015%20de%20julio%20de%202021%20Vf%20firmada.pdf) correspondiente a la sesión del 15 de julio de 2021 realizada por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores se lee: “*Analizada la ponencia presentada, el Tribunal Disciplinario de la U.A.E Junta Central de Contadores decide, ordenar la terminación del proceso disciplinario con radicado No. 2019-143, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia*”. Esta redacción se encuentra repetida varias veces en una misma memoria y en muchas actas. Obsérvese que aquí no se indica que la ponencia estará anexa al acta. ¿Cómo podrá probarse de forma indubitable qué aprobó el Tribunal? ¿De qué sirve conocer ese párrafo? No se conocen los hechos del caso debatido, ni el análisis del tribunal, ni sus argumentos. Solo se sabe que se ordenó la terminación del proceso.

Aunque se use un estilo de redacción breve, conciso, resumido, las actas deben reflejar las deliberaciones y las decisiones. A través de ellas se debe poder establecer la actuación de cada uno de los miembros. En el caso que estamos comentando nos encontramos frente a un párrafo que ya es de cajón, a punta de su introducción frecuente.

A las actas debe aplicarse el concepto general que se tiene de ellas, que es el mismo que aparece en distintas leyes, incluyendo nuestro consabido Código de Comercio. Sin embargo, más allá que una cuestión de cumplimiento, la redacción de las actas es tema de transparencia. Recordemos que de acuerdo con el [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1680117) “*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*”

La redacción de nuestra Junta contrasta mucho con lo que se puede leer de otros organismos extranjeros encargados de evaluar la conducta de los contadores. Lo que echamos de menos llega a introducirse en comunicados de prensa, es decir, su publicidad va más allá del registro en actas.

La publicidad de lo ocurrido en las sesiones está sometida a una reserva temporal mientras se realiza una investigación. Apenas esta termina la actuación se vuelve pública incluyendo todo lo que haya ocurrido desde un principio. Para una persona acusada es importante poder demostrar que fue inocente porque su actuar fue correcto, especialmente ante las personas que supieron de su acusación y en su momento pudieron sentirse afectadas.

La transparencia es una exigencia democrática de la mayor importancia porque permite a la comunidad cerciorarse del debido desarrollo de la función pública. Esto es importantísimo en un Estado de Derecho que requiere exhibir legalidad, legitimidad y justicia. El Derecho de las Profesiones tiene por primer objetivo defender a la comunidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*